



RESOLUCION No. CSJGUR22-104
16 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente Municipal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 02 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-114 24 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera: Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de Pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **KRISLEY SABRINA SALTAREN PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1122818949 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente Municipal, mediante correo electrónico del 01 de febrero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la RESOLUCION No. CSJGUR21-114 del 24 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	857,98	386,97	31,67	0,00	169,50	588,14

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora Saltaren Pérez allegó una certificación de experiencia adicional a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- a) Certificación del 11 de diciembre de 2018, suscrita por Ronald Hernando Jiménez, Juez 02 Promiscuo del Circuito de Maicao, por la cual hace constar que la aspirante desempeñó el cargo de Judicante Ad honorem desde el 27 de febrero a 11 de diciembre de 2018.
- b) Certificación del 03 de noviembre de 2020 suscrita por Johanner Alexander Manjarres Bonilla, Representante Legal de J&J Ingeniería y Construcción SAS, en la que consta su vinculación con esa empresa mediante contrato de prestación de servicios desde 18/02/2019 hasta el 18/10/2020 en el cargo de abogada auxiliar en contratación.
- c) Certificación del 12 de julio de 2021 suscrita por Hellys Sucell García Acosta, Profesional Universitario, del Hospital Nuestra Señora de los Remedios, por la cual hace constar en la cual consta su vinculación como Profesional de apoyo en el área jurídica, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 01 de febrero al 30 de junio de 2021.

Ahora bien, dado que a la aspirante en la Resolución No. CSJGUR21-114 del 24 de mayo de 2021 se había considerado la experiencia laboral acreditada hasta el día 06 de octubre de 2017, se debe considerar la certificación aportada, a saber:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Judicante Ad honorem	Rama Judicial	27/02/2018	11/12/2018	254
2	Abogada auxiliar en contratación	J&J Ingeniería y Construcción SAS	18/02/2019	18/10/2020	240
3	Profesional de apoyo en el área jurídica	Hospital Nuestra Señora de los Remedios	01/02/2021	30/06/2021	150

En consecuencia, la aspirante acreditó 644 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática: $644 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 35.77 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **SALTAREN PEREZ**, asignándole **35.77** puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 67.44 puntos en el factor.

- Factor Capacitación.

Para este factor la aspirante allegó los siguientes documentos:

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H
1	Acta de grado y Diploma de pregrado – Derecho.	Universidad Popular del Cesar	29/03/2019	
2	Fomento de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Colombia	El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	23/06/2017	

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, para el título de pregrado y posgrado se le debe asignar 30 puntos y para el caso de los cursos, se debe asignar, siempre que su intensidad horaria supere 40 horas, cinco (5) puntos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **SALTAREN**, asignándole 35 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 35 puntos en el rubro.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO.- Actualizar de la inscripción de la señora **KRISLEY SABRINA SALTAREN PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1122818949, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente Municipal Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formul a	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	TOTAL
1122818949	SALTAREN PEREZ KRISLEY SABRINA	261312	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	857,98	386,97	67,44	35	169,50	658,91

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
PRESIDENTE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), y fue proyectada por el Magistrado HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL